

**ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD DE ENFERMERÍA  
No.123  
24 de noviembre de 2021**

Por el cual se reforma el Acuerdo N° 103 de 2019 que creó el Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de enfermería.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las contempladas en el literal i del artículo 60 del Estatuto General, y el artículo 9º del Acuerdo Superior 255 del 11 de marzo de 2003, y

**CONSIDERANDO QUE,**

1. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en su Acuerdo 06 del 14 de diciembre de 1995 adopta las políticas generales de acreditación que permiten organizar y poner en marcha el Sistema Nacional de Acreditación.
2. El Decreto Presidencial No. 2566 de 2003, el cual establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones y posteriormente el Congreso de la Republica, en la Ley 1188 de 2008, regula el registro calificado de programas de educación superior.
3. El Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha establecido los lineamientos para la acreditación y renovación de la acreditación de programas de pregrado y posgrado de instituciones acreditadas.
4. El Decreto Presidencial No. 1075 de 2015, que expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y posteriormente el Decreto Presidencial 1330 de 2019, el cual sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación: Condiciones del Registro Calificado y deroga el Decreto de 1280 de 2018.
5. El Acuerdo del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) No.02 de 2020, el cual actualiza el modelo de acreditación de alta calidad.

6. La Resolución Rectoral 19630 de septiembre de 2004, estableció la composición y funciones del Comité Técnico de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
7. El Decreto 1330 de 2019, la Resolución MEN 015224 de 2020 y el Acuerdo CESU 02 de 2020, establecieron la obligatoriedad para las IES de contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad, completo, sistémico, holístico que establezca las interrelaciones de los diversos procesos internos que permitan alcanzar los objetivos misionales: docencia, investigación y extensión; y con aquellos que le son externos
8. La Universidad de Antioquia, viene consolidación del Sistema de Gestión Institucional, basado en un modelo de Gestión por Procesos, definiendo tres procesos de aseguramiento de la calidad docencia, investigación y extensión
9. El Programa de Enfermería de la Facultad, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 4324 del 19 de abril de 2013 obtiene la Renovación del registro Calificado por 7 años y mediante la Resolución N° 3244, del 5 de abril de 2013, la re-acreditada por 8 años y que la Facultad debe continuar con el trabajo por la excelencia en la calidad del Programa.
10. El Departamento de Posgrado de la Facultad cuenta con 6 programas vigentes:
  - a) 3 Especializaciones, las cuales han mantenido vigente sus Registros calificados así: Especialización en enfermería en cuidado al Adulto en estado crítico de salud - Resolución 22670 de 29 de diciembre de 2014, Especialización en enfermería en cuidado al Niño en estado crítico de salud - Resolución 22747 de 29 de diciembre de 2014 y Especialización en Enfermería Oncológica - Resolución 017583 de 16 de septiembre de 2021.
  - b) 2 Maestrías: Maestría en Salud Colectiva, Registro calificado renovado según Resolución 13295 de 11 de julio de 2017 y mediante Resolución 14009 de 11 de julio de 2016 obtiene la Renovación de la Acreditación de Alta calidad Maestría en Enfermería, renovado según Resolución 017586 16 de septiembre de 2021.
  - c) 1 Doctorado renovado según Resolución 16037 de 14 de agosto de 2017.
11. El proceso de autoevaluación con fines de creación o renovación de Registro calificado, Acreditación y certificaciones internacionales, implica el compromiso de las diferentes instancias académicas (coordinadores académicos, jefes de departamentos y centros) y administrativas (administración, sistemas, entre otros) de la dependencia.

12. En virtud de lo anterior se encuentra necesario reformar las disposiciones existentes en el Acuerdo de Consejo de Facultad N° 103 de 2019, para reorganizar el comité de autoevaluación de la Facultad de Enfermería y redefinir sus funciones de manera que estén acordes a las normativas de calidad vigentes.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Reformar el Acuerdo 103 de 2019 que creó el Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de enfermería.

**Artículo 2.** mantener la creación del comité.

**Artículo 3.** cambiar la denominación del comité para ***Comité de Autoevaluación de la Facultad de Enfermería.***

**Artículo 4.** Actualizar la conformación del Comité de Autoevaluación de la Facultad de Enfermería para garantizar que los programas de pregrado y posgrado cumplan con los más altos niveles de calidad.

**Artículo 5.** El Comité de Autoevaluación de la Facultad de Enfermería, estará integrado por:

- a. La Vicedecana(o).
- b. La jefa(e) de posgrado
- c. Un profesor designado por la administración para la coordinación del comité
- d. Dos profesores de pregrado
- e. Dos profesores de posgrado
- f. Un representante de los egresados
- g. Un representante de los estudiantes

**Parágrafo 1.** El Comité de Autoevaluación contará con el apoyo permanente del Comité de Currículo.

**Parágrafo 2.** Los integrantes del Comité de Autoevaluación con excepción de la (el) Vicedecana(o), que hacen parte de forma permanente son designados por el equipo administrativo por un periodo de tres (3) años y pueden ser ratificados por un período igual. La representación de estudiantes y egresados se hará por convocatoria pública entre cada uno de los estamentos.

**Parágrafo 3.** Perfil de los integrantes: los profesores deberán tener un vínculo con la Facultad como docentes de carrera o contratación ocasional de mínimo 3 años y manifestar interés en procesos de calidad.

**Parágrafo 4.** El tiempo dedicado por los servidores para las actividades del Comité de Autoevaluación, se asignará por plan de trabajo.

**Parágrafo 5.** El comité de autoevaluación podrá tener, como invitados, a quienes considere que contribuyen al alcance del proceso (coordinación de prácticas académicas, bienestar, entre otros), esta participación será con voz, pero sin voto.

**Artículo 6.** Funciones del Comité de Autoevaluación:

- A. Diseñar la agenda de procesos de calidad a desarrollarse en la Facultad de forma anual y mantenerla actualizada, la cual será aprobada por el Consejo de Facultad, preferiblemente en la primera reunión del año.
- B. Diseñar y ejecutar el cronograma de autoevaluación
- C. Orientar acciones que garanticen la articulación de los procesos de aseguramiento de la calidad
- D. Planificar, organizar y dirigir el desarrollo de los procesos para el registro calificado, autoevaluación y certificaciones nacionales e internacionales.
- E. Acompañar en la elaboración del documento Proyecto Educativo de Programa (PEP)
- F. Programar, realizar y coordinar, eventos de capacitación y orientación sobre el proceso de Autoevaluación con fines de creación o renovación de Registro calificado, Acreditación y certificaciones en la Facultad.
- G. Actualizar y monitorear el Sistema de Información de la Facultad (SIFE), el cual aportará a los procesos de calidad.
- H. Organizar la información documental requerida como soporte de los procesos
- I. Analizar la información obtenida a la luz de los criterios del MEN - Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y los referentes conceptuales internos y externos de los procesos de calidad.
- J. Participar en la constitución de las subcomisiones o grupos de trabajo alrededor de cualquiera de los procesos y definir las funciones y tareas de cada una de ellas
- K. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de las diferentes subcomisiones o grupos de trabajo constituidos.

- L. Hacer partícipe a los todos los integrantes de las subcomisiones o grupos de trabajo en los procesos de formación y actualización sobre calidad y autoevaluación.
- M. Elaborar cronograma de trabajo conjunto con el fin de mantener un diálogo permanente con las diferentes subcomisiones o grupos de trabajo.
- N. Elaborar informes de gestión que den cuenta de los avances de cada una de las subcomisiones o grupos de trabajo.
- O. Coordinar la elaboración de los informes de Autoevaluación con fines de renovación de Registro calificado, Acreditación y certificaciones de los programas y presentarlo al Consejo de Facultad para su respectiva evaluación y aprobación.
- P. Diseñar estrategias y acciones de mejoramiento de acuerdo con las debilidades y carencias encontradas en la Autoevaluación de los Programas.
- Q. Mantener un sistema de comunicación permanente con el equipo Administrativo.
- R. Socializar con la comunidad de la Facultad los resultados del proceso de autoevaluación de los programas.
- S. Liderar la elaboración, actualización y seguimiento a los planes de mantenimiento y mejoramiento de los diferentes programas articulados con el plan de acción vigente de la facultad.
- T. Rendir informes periódicos al Consejo de Facultad, sobre los avances en las actividades de autoevaluación que se estén realizando.
- U. Fomentar y desarrollar una cultura de información y evaluación
- V. Establecer mecanismos de control y supervisión de las actividades desarrolladas por los equipos de trabajo de conformidad con el cronograma correspondiente.

**Artículo 7.** Responsabilidades de las instancias académicas y administrativas con el proceso de autoevaluación

Coordinadores Académicos:

- Apoyar la implementación de las políticas de calidad de la unidad académica
- Coordinar la subcomisión o grupos de trabajo constituido, para los procesos de autoevaluación, para la renovación de registros calificados, acreditación y certificaciones internacionales, del respectivo programa.
- Verificar que la información requerida de todas las audiencias se entregue según calendario propuesto por el comité de autoevaluación de la Facultad

- Interactuar con el comité de autoevaluación de la Facultad
- Hacer seguimiento al plan de mantenimiento y mejoramiento.

Jefes de Departamentos y Centros

- Apoyar la implementación de las políticas de calidad de la unidad académica
- Acompañar el proceso de autoevaluación, renovación de registros calificados, evaluación por pares y acreditación de los programas.
- Poner a disposición de las subcomisiones o grupos de trabajo y del comité de autoevaluación los apoyos requeridos para el proceso de autoevaluación.
- Velar porque se mantenga actualizada la información de en la plataforma SIFE

**Artículo 8.** Las reuniones del Comité de Autoevaluación podrán ser ordinarias o extraordinarias; se reunirá ordinariamente cada mes y hará sesiones extraordinarias cuando fuere convocado por la vicedecana.

**Artículo 9.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y reforma las disposiciones que le sean contrarias, en especial las existentes en el Acuerdo de Consejo de Facultad N° 103 de 2019.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de noviembre de 2021

*Claudia P. Lopera A.*  
**CLAUDIA P. LOPERA ARRUBLA**  
Presidenta

*Leslie M. García Blanquicett*  
**LESLIE M GARCÍA BLANQUICETT**  
Secretaria